VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Caminos licitó, mediante convocatoria pública internacional 15/87, la contratación de una empresa consultora para la supervición y control de la implantación de sistemas de mantenimiento vial de las carreteras de los distritos del Sur, con sujeción a la denominada Ley de Consultoría puesta en vigor por decreto 16850 de 19 de julio de 1979, vigente a la emisión de licitación y con financiamiento de fondos del préstamo otorgado por la Corporación Andina de Fomento a Bolivia en 31 de julio de 1986, resolución 620, aprobado por Ley 890 de 21 de octubre de 1986;

Que la Junta de Selección declaró desierta la licitación, en sesión de 12 de febrero de 1988 por no haberse presentado ningun propuesta, disponiendo se proceda al concurso por invitación permitido por Ley;

Que las Empresas Sotomayor Consultores, Coprinco y Asociados y Conin Sid Ingenieros Ltda. presentaron en esa nueva fase sus propuestas.

Que la Junta de Selección, previa aprobación de informes de su comisión calificadora y comité negociador, acordó en reunio de 9 de septiembre de 1988 adjudicar los servicios de consultoría al consorcio Consultoria Integral Conin Ltda. y Sid Ingenieros S.R.L., por el valor total de $us. 275.489, juzgando convenientes su propuesta;

Que esa adjudicación necesita aprobación mediante decreto para su validez plena, dado su monto, de conformidad con el articulo 23-c del decreto supremo 21364 de 13 de agosto de 1986, ampliado en su vigencia por decreto 21781 de 3 de diciembre de 1987.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la adjudicación de servicios de consultoría para la supervisión y control de la implantación del sistema de mantenimiento vial de las carreteras de los distritos del Sur, acordada por la Junta de Selección del Servicio Nacional de Caminos en favor del consorcio CONSULTORIA INTEGRAL CONIN LTDA. Y SID INGENIEROS SRL (CONIN - SID), por el precio total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES AMERICANOS ($US. 275.489.00), que será pagado con fondos provenientes del contrato de préstamo de 31 de julio de 1986 de la CAF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorízase al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Caminos, suscribir el respectivo contrato con los representantes legales del consorcio adjudicatario, con las cláusulas y garantías de Ley e intervención del Fiscal de Gobierno y refrenda del Contralor General de la República.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Transportes y Comunicaciones y Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Jorge Gumucio Granier Min. Relaciones Exteriores y Culto a.i., Juan Carlos Duran Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Fernando Romero Moreno, Ramiro Cabezas Masses, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricevic Rasnatovic, Luis F. Palenque Cordero, Luis Alfonso Peña Rueda, Joaquín Arce Lema, Jaime Villalobos Sanjinez Min. Energía e Hidrocarburos a.i., Walter Zuleta Roncal, Franklin Anaya Vasquez, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zagada Hurtado.